



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 2.736

Julio 16 de 2015

“Por la cual se reestructura el Comité de Asuntos Socioeconómicos Estudiantiles de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario»

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de las atribuciones que le confiere el literal ñ) del Artículo 25 del Estatuto General,

C O N S I D E R A N D O :

1. Que existen estudiantes de la Universidad del Valle que por razones de su dedicación a actividades sociales, culturales, artísticas y deportivas han logrado posiciones relevantes en cada una de sus áreas de gestión y extracurriculares;
2. Que las actividades a las cuales se dedican se han convertidos en medios valiosos para su formación integral además de dar aportes positivos a la imagen institucional;
3. Que en atención a las multicaracterísticas de las solicitudes que en forma frecuente se reciben, se hace necesario reglamentar el proceso administrativo consecuente mediante el cual se reciban, estudien, verifiquen y se resuelvan dichas solicitudes;
4. Que los períodos intersemestrales son altamente aprovechables para realizar actividades extracurriculares a nivel nacional e internacional y que es de interés de la Universidad del Valle, promover la movilidad estudiantil en pregrado en dichos tiempos, para la realización de cursos de verano/invierno, pasantías de investigación, seminarios, congresos, etc;
5. Que es interés de la Universidad a través de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario continuar estimulando y apoyando económicamente a los estudiantes, por lo cual se hace necesario la actualización de la Resolución 1.690 de junio 24 de 2003 con la cual se crea este comité, teniendo en cuenta las necesidades de los estudiantes y dinámicas propias de la Universidad que han surgido en el transcurso del tiempo,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° A partir de la fecha de la Presente Resolución «el Comité de Asuntos Socioeconómicos Estudiantiles», se denominará «Comité de Apoyos Económicos Estudiantiles».

ARTÍCULO 2° Conformarán el Comité de Apoyos Económicos Estudiantiles:

- El Vicerrector de Bienestar Universitario quien lo preside o su delegado.
- Jefe de Sección de Restaurante Universitario.
- Jefe de Sección Cultural, Recreación y Deporte.
- Jefe Sección de Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica.
- Coordinador Administrativo de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.
- Uno de los Representantes estudiantiles ante el Consejo Académico. Principal o suplente.
- Profesional a cargo de los grupos estudiantiles.

ARTÍCULO 3° Serán funciones del Comité las siguientes:

GENERAL

Asignación de Apoyos Económicos especiales a estudiantes de la Institución que las requieran para desarrollar actividades extracurriculares que se relacionen con su formación profesional.

ESPECÍFICAS

- a. Elaborar su propio reglamento de funcionamiento y presentarlo al Vicerrector de Bienestar Universitario para su aprobación.
- b. Recepcionar y estudiar las solicitudes de apoyos económicos
- c. Solicitar y verificar toda la información que se estime conveniente para el estudio de las solicitudes.
- d. Llevar el control respectivo sobre la asignación de recursos exigiendo y valorando los certificados de asistencia e informes de gestión de los

estudiantes favorecidos con las ayudas, una vez culminado el evento o la actividad objeto del auxilio.

ARTÍCULO 4° Fijar los siguientes requisitos para poder acceder al apoyo económico:

1. Ser estudiante de pregrado.
2. En caso que la actividad o evento motivo de la solicitud de auxilio se fuera a realizar durante el periodo intersemestral, esta debe ser presentada y aprobada antes de terminado el periodo académico.
3. En caso de auxilios para participación por fuera del país se considerará adjudicación del apoyo previa presentación de la visa de ser necesaria.
4. Para todos los casos presentar seguro de viaje estudiantil, el cual debe ser asumido por el estudiante.
5. Presentar presupuesto discriminado de la actividad a realizar.
6. Convocatoria, invitación o programación del evento. Cuando se trate de peticiones en grupo, la solicitud debe relacionar los nombres de las personas que lo integran con sus respectivos tabulados de matrícula académica.
7. Programación oficial del evento que indiquen fechas, temario, lugar, costos, condiciones y pre-requisitos de participación.

PARÁGRAFO 1: Presentación del certificado de asistencia (cumplido) expedido por la organización del evento, a más tardar en los cinco días (5) hábiles siguientes a la terminación del evento. Sin este requisito el Comité se abstendrá de autorizar nuevas ayudas a la persona o grupo beneficiado y remitirá el caso para que sea revisado por el Comité de Asuntos Disciplinarios estudiantiles.

PARÁGRAFO 2: Durante el semestre académico, incluido el periodo intersemestral, no se podrá otorgar más de dos apoyos al mismo estudiante.

ARTÍCULO 5° La actividad o evento motivo de la solicitud del auxilio debe hallarse inscrita, relacionada o reconocida dentro de los siguientes programas institucionales:

A.- ACADÉMICOS EXTRACURRICULARES, Entendidos como la vinculación del estudiante a todas aquellas actividades que enriquezcan su

formación integral y que estén debidamente avaladas por la unidad académica respectiva.

B.- ARTÍSTICAS Y CULTURALES, Entendidas como la participación del estudiante en eventos, programas y actividades que representen aportes propios a su vocación cultural y artística y a su formación integral, debidamente refrendado por la instancia académica respectiva.

C.- DEPORTIVAS, Entendidas como la participación de deportistas – con reconocimientos deportivos – en programas, eventos y actividades de carácter regional, nacional e internacional, estas deben ser refrendadas por la jefatura de Recreación, Deportes y Cultura.

ARTÍCULO 6° Definición y Procedimiento para avalar las actividades extracurriculares.

El aval es un documento expedido como respaldo a la actividad o evento objeto de solicitud de apoyo económico realizada por los estudiantes.

- a) Cuando se trate de un grupo de estudiantes inscritos en un mismo plan de estudios, el aval estará a cargo del Director del Plan.
- b) Cuando se trate de un grupo estudiantil de diferentes planes de estudio pero de una misma facultad, el aval estará a cargo del decano correspondiente.
- c) Cuando se trate de grupos estudiantiles de diferentes facultades, el aval estará a cargo del Vicerrector Académico.
- d) Cuando se trate de participaciones de tipo cultural, deportivas o recreativas, el aval estará a cargo de la Jefatura de Recreación, Deportes y Cultura.
- e) Cuando se trate de participaciones internacionales de tipo formativo, investigativo y/o desarrollo científico, deportivo, seminarios, congresos y creación artística, el aval estará a cargo de la Dirección de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 7° Los montos de las ayudas económicas asignadas serán aprobados por el Vicerrector de Bienestar Universitario, previo cumplimiento de los requisitos fijados en la presente Resolución. Para el efecto la Vicerrectoría de Bienestar Universitario producirá el Acto Administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 8° Fijase como tope máximo de las ayudas económicas reglamentadas en esta Resolución las siguientes:

- a) Para participación individual hasta 1 salario mínimo.
- b) Para participaciones en grupo hasta 2 salarios mínimos

PARÁGRAFO 3: En casos especiales el Vicerrector de Bienestar Universitario podrá aumentar estos topes de acuerdo a la actividad o evento.

ARTÍCULO 9° Los estudiantes favorecidos con los auxilios reglamentados en la presente Resolución, deberán revertir, cuando sean requeridos, en favor de la Institución los conocimientos y competencias que hayan adquirido en el evento en el cual participaron, realizando una actividad comunicativa o formativa de común acuerdo con el director del programa académico o su tutor o quien avala la participación.

ARTÍCULO 10° Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga en todas sus partes la Resolución 1.690 de junio 24 de 2003 de la Rectoría.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 15 días de julio de 2015.

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General

Nury O.